

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00321

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurado por la señora ESTEFANIA MAZO RODRIGUEZ, en contra del señor JOHN ALEXANDER VALDERRAMA MEJIA , para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas conforme el título base de recaudo que pretende cobrar con el correspondiente interés del 0.5%, ya que revisado el mismo no corresponden los intereses aplicados.

SEGUNDO. Se totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago.

TERCERO: Se indicará la nomenclatura donde habita o reside la señora BLANCA NIEVES VALDES CASTILLO, para efectos de competencia.

CUARTO: Aclarar el poder anexo, toda vez que esta dirigido al Juez Civil Municipal.

QUINTO: En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE
ORALIDAD
CERTIFICO. Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS No _____
fijados hoy _____ en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria